

LEY MUNICIPAL N° 028.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

LEY DE ABROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/09

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Ordenanza Municipal N° 061/2009 de fecha 19 de mayo 2009, emitido por el Concejo Municipal de Oruro, fue aprobado el REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO, cuya aplicabilidad cobra vigencia a partir de la promulgación de la Ordenanza Municipal ya mencionada, en cumplimiento a la Ley 2028 de Municipalidades de 19 de octubre de 1999.

La Constitución Política del Estado en su Art. 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.

De la revisión de antecedentes respecto a disposiciones municipales vigentes, se colige que en fecha 19 de mayo del año dos mil nueve, se promulgo la Ordenanza Municipal N° 61/09, disposición legal que a la fecha se encuentra vigente; la misma que en su artículo 1ro. Aprueba el Reglamento de uso y Administración de Campos deportivos del Gobierno Municipal de Oruro, en sus ocho títulos, catorce capítulos y treinta y ocho artículos.

A objeto de dar seguridad jurídica al suministro, provisión y control del uso de campos deportivos municipales, es imperativo abrogar la Ordenanza Municipal precedentemente ya señalada más el reglamento correspondiente, consecuentemente el Órgano Ejecutivo en el marco de sus atribuciones exclusivas señaladas en la Constitución Política del Estado y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, emitirá la disposición legal que corresponda.

En este marco general constitucional se hace necesario sancionar Leyes Municipales que abroguen Ordenanzas Municipales, por las que se aprobaron reglamentos y manuales de procedimientos, mismos que constituyen instrumentos propios del Órgano Ejecutivo Municipal, establecidos en disposiciones legales vigentes para los Gobiernos Municipales.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

La promulgación de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, confiere a los Concejos Municipales atribuciones que se ejercen obligatoriamente a través de la separación administrativa de órganos, para municipios con más de cincuenta mil habitantes, en este sentido la jerarquía normativo municipal está sujeta a las facultades de los órganos legislativos y ejecutivo municipales.

La Ley Municipal N° 001 de 5 de septiembre de 2013, "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", plantea el ordenamiento jurídico administrativa municipal en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICO JURÍDICA

De conformidad a la solicitud de abrogatoria de la Ordenanza Municipal N°61/09 solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMO, a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, instancia idónea y pertinente para emitir su pronunciamiento técnico sobre la solicitud de abrogación de acuerdo a informe técnico GAMO-DDO 020/2016, que en su acápite de conclusiones refiere: habiendo cumplido la Dirección de Desarrollo Organizacional, el proceso de actualización del "Reglamento de Uso y Administración de Campos Deportivos", en atención a la normativa vigente y la Estructura Organizacional, actual de conformidad al Decreto Municipal N° 040 de agosto de 2015.

Por lo expuesto, requiere el informe legal de fundamentación de abrogatoria de la Ordenanza Municipal N°61/09 de 19 de mayo de 2009, para posterior trámite ante el Concejo Municipal de Oruro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 482, Art. 16 atribuciones del Concejo Municipal, numeral 4.

Asimismo, el informe legal G.A.M.O./D.A.J./O.MAM N° 223/2016, del análisis pertinente concluye, RECOMENDANDO que la Ordenanza N°61/09 debe ser abrogada siendo su tratamiento en el Concejo Municipal de Oruro, al amparo del numeral 4 del artículo 16 de la Ley 482.

Finalmente, en este caso la Dirección de Desarrollo Organizacional, cuenta con la actualización del REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS y siendo que la aprobación de este instrumento es de responsabilidad y competencia del Órgano Ejecutivo Municipal, concierne dar curso a lo solicitado: ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 61/09 de 19 de mayo de 2009, en merito a lo expuesto, en ejercicio de las facultades legislativas y de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa legal vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, en sesión concejal de fecha cuatro de noviembre de 2016, luego de la consideración y cumpliendo con los procedimientos legislativos de esta materia sanciona la siguiente Ley Municipal.

DECRETA

ARTICULO ÚNICO.- Se ABROGA la ORDENANZA MUNICIPAL N° 061/2009 de fecha 19 de mayo 2009, que aprueba el REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO en sus ocho títulos, catorce capítulos y treinta y ocho artículos, en estricto cumplimiento y concordancia con el numeral 4 del artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, la Ley Municipal N° 001 de 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" y la normativa vigente.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis años.